

VERSIÓN PÚBLICA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 118 / SOLICITUD No. 120-2019 /02-09-2019 / RESP. /10-09-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 120-2019, de parte de [REDACTED] quien actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CREDENCIAL EXTENDIDA POR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, EN LA QUE CONSTA LA ELECCIÓN DE ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA COMO ALCALDE DE SANTA TECLA”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y en relación con el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** Conceder la información solicitada:
a) **Copia certificada de Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 25 de abril de 2018, en la cual consta la elección del Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía como Alcalde Municipal de Santa Tecla.** b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00//100 US dólares (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por costos de reproducción.-----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.

Tel: 2500-1396/2500-1444 / www.santatecla.gob.sv / accesoinformacion@amst.gob.sv



**SANTA
TECLA** | *TU ALCALDÍA*



Tel: 2500-1396/2500-1444 / www.santatecla.gob.sv / accesoinformacion@amst.gob.sv

2a Av. Norte y 1a Calle Poniente, No. 2-3. Tel.: 2500 1300